

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA TRAS ALEGACIONES DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONVOCATORIA 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 18 de abril de 2023 (BOJA n.º 82, de fecha 03/05/2023), se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de Marzo de 2022, ambos inclusive. Además de un periodo voluntario de parada del 1 de abril al 14 de mayo de 2022, ambos inclusive.

El apartado 6 del Resuelto Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, así como en el caso de agotar el crédito convocado de FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

TERCERO. Con fecha de 20 de julio de 2023 se emite Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas a la paralización temporal de la flota de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, acogidas a la orden de 2 de septiembre de 2022, convocatoria 2022, publicándose en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

CUARTO. Con fecha 03 de agosto de 2023 se dictó Resolución de aprobación de ayudas para los armadores y tripulantes que cumplieran requisitos y habían aceptado la ayuda, por importe de 70.530,00€ para armadores con cargo al FEMPA y 9.000,00€ para armadores con cargo al FEMP, así como por importe de 43.720,00€ para tripulantes con cargo al FEMP.

QUINTO. Los créditos convocados por la Orden de 18 de abril de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 100.000,00

de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 70.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 10.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		480.000,00

Tras el reajuste y la ampliación de los créditos convocados inicialmente, la convocatoria queda con los créditos siguientes :

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 9.000,00
	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 210.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 10.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		529.000,00

SEXTO. Una vez revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas a la Propuesta de Resolución de 20 de julio, antes mencionada y ampliado el crédito de FEMP convocado para tripulantes, se emite esta Propuesta de Resolución Complementaria.

SÉPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 33.1.c) del Reglamento FEMP establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/10/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5Z8V24TZ5DR86NW8GZRPV4KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 18 de abril de 2023 (BOJA nº 82, de fecha 03 de mayo de 2023), convoca estas ayudas para el año 2022 para la flota que faena en el caladero del Mediterráneo, en la modalidad de Palangre de superficie, que ha tenido lugar del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, teniendo como periodo computable para acceder a estas ayudas un mínimo de 31 días y un máximo de 90 días, por un periodo mínimo computable de 5 días consecutivos. Además el periodo adicional computable de parada es del 1 de abril al 14 de mayo de 2022, ambos inclusive, el cual será voluntario. Y como periodo subvencionable un mínimo de 20 días y un máximo de 62 días en función de los días de parada. Ampliándose hasta 90 días subvencionables para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo y periodo adicional computable desde el 1 de abril al 14 de mayo de 2022.

QUINTO. Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **193.773,26 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 5 del Resuelvo Primero de la Orden de 18 de abril de 2023 como máximo de 62 días y como mínimo de 20 días, en función de los días de parada que realicen. Para la parada realizada del 1 de enero al 31 de marzo y periodo adicional computable desde el 1 de abril al 14 de mayo de 2022, el periodo subvencionable será de 90 días.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/10/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5Z8V24TZ5DR86NW8GZRPV4KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **142.160,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

TERCERO. Para los expedientes propuestos como favorables en la Propuesta de Resolución de 20 de julio de 2023 que presentaron alegaciones y tras estudiar dichas alegaciones no han sido aceptadas, por los motivos que se indican en el **Anexo I ter y Anexo I ter bis**, la ayuda propuesta es la ya realizada el 20 de julio.

CUARTO. No otorgar las ayudas a los armadores/explotadores y a los tripulantes, relacionados en el **Anexo II y Anexo II bis**, respectivamente, adjunto a esta Propuesta de Resolución, según los motivos que se indican en dichos anexos.

QUINTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y por la Administración General del Estado, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	71.080,00
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	71.080,00
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	135.641,28
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	58.131,98
TOTAL AYUDAS		335.933,26

SEXTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/10/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5Z8V24TZ5DR86NW8GZRPV4KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (euros)	Cuantía Ayudas Propuesta Resolución 20/07/2023 (euros)	Cuantía Ayudas (euros)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero del Mediterráneo	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6 1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 9.000,00 Armadores: 300.000,00	Armadores: 9.000,00 Armadores: 94.024,28	Armadores: 0,00 Armadores: 193.773,26
		1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6 1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 210.000,00 Tripulantes: 10.000,00	Tripulantes: 62.320,00 Tripulantes: 0,00	Tripulantes: 142.160,00 Tripulantes: 0,00
TOTAL			529.000,00	165.344,28	335.933,26

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

NOVENO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

DÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las

condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

UNDÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DUODÉCIMO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante relacionados en **Anexo I ter y Anexo I ter bis**, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/10/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5Z8V24TZ5DR86NW8GZRPV4KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

ANEXO I: armadores/explotadores propuestos como beneficiarios con cargo al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención
1	145AND06257	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34F145A22100008	B04795043	GLOBAL EUROFISH SOCIEDAD LIMITADA - -	ISLA SANANDRES	62	92,74	3,00*GT+108 = 386,22€	23.945,64 €
2	145AND06266	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34F1145A22100017	****2940*	PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITTA	62	81,88	3,00*GT+108 = 353,64€	21.925,68 €
3	145AND06343	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34F1145A22100038	****6266*	JUAN BELMONTE HERNANDEZ	BELMONTE QÜIFES	62	1,82	5,16*GT+36= 45,3912€	6.200,00 € * (100 € día)
4	145AND06407	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34F1145A22100067	E04827846	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ, C.B.	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	90	76,66	3,00*GT+108 = 337,98€	30.418,20 €
			****6341*	FERNANDEZ DIAZ, JUAN	50%				
			****5476*	FERNANDEZ DIAZ, ANTONIO	50%				
5	145AND06461	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34F1145A22100069	A11082203	LOAMAR, S.A.	FLORMAR	62	93,01	3,00*GT+108= 387,03€	23.995,86 €
6	145AND06462	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34F1145A22100070	E04745089	VICENTE AGUADO CB - -	VICENTE AGUADO (MAR DE ROQUETAS EN LA ACTUALIDAD)	90	91,52	3,00*GT+108= 382,56€	34.430,40 €
			****4621*	AGUADO ALONSO, MIGUEL	50%				

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención
7	145AND006465	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI14_5A22100074	E04280954	HERNANDEZ MARTIN, ANTONIA DOLORES	50%	62	93,38	3,00*GT+108=388,14€	24.064,68 €
				BELMONTE HERNANDEZ, FRANCISCO	33,34%				
				BELMONTE HERNANDEZ, PEDRO	33,33%				
				BELMONTE HENANDEZ, ANTONIO	33,33%				
8	145AND006750	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI14_5A22100095	B55639207	BALFEGO PESCA, S.L.	ENRIQUE EL GATO	62	123,5	2,40*GT+168=464,4 €	28.792,80 €
TOTAL:									193.773,26 €

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (*garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/10/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5Z8V24TZ5DR86NW8GZRPV4KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

ANEXO I bis: tripulantes propuestos como beneficiarios con cargo al FEMP:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Incidencias, período no contabilizado	Importe Subvención
1	145AND06256	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100007	****3955*	BARTOLOME BELMONTE MORENO	MORENO TORRES	90	0	4.500,00 €
2	145AND06263	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100014	****4366*	ANTONIO SOTO ZAMORA	ANTONIO Y ANGELITA	62	0	3.100,00 €
3	145AND06301	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100018	****2940*	PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITA	62	0	3.100,00 €
4	145AND06305	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100019	****1846*	JUAN ANTONIO CARRILLO GOMEZ	BELMONTE QUIFES	62	0	3.100,00 €
5	145AND06306	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100020	****4485*	SIMON HERNANDEZ GONZALEZ	MAKI I	62	0	3.100,00 €
6	145AND06307	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100021	****6299*	NDIAWAR FALL	FLORMAR	62	0	3.100,00 €
7	145AND06308	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100022	****3942*	JOSE DIAZ CAVUELA	ANTONIO Y ANGELITA	62	0	3.100,00 €
8	145AND06309	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100023	****1013*	EUGENIO MARTINEZ DOMINGUEZ	BELMONTE QUIFES	62	0	3.100,00 €
9	145AND06310	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100024	****5830*	JUAN ANTONIO LOPEZ SAEZ	ANTONIO Y ANGELITA	62	0	3.100,00 €
10	145AND06312	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100026	****3107*	SALVADOR DIAZ BELMONTE	TIO MICHEL	62	0	3.100,00 €
11	145AND06332	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100027	****6405*	JUAN HERNANDEZ ALARCON	FLORMAR	62	0	3.100,00 €
12	145AND06333	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100028	****6295*	CARLOS CAVUELA DE LOS ANGELES	FLORMAR	62	0	3.100,00 €

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Incidencias, periodo no contabilizado	Importe Subvención
13	145AND06334	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100029	****0029*	FRANCISCO SIMON RUIZ GONZALEZ	FLORMAR	62	0	3.100,00 €
14	145AND06335	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100030	****4211*	MAMADOU NDONG	FLORMAR	62	0	3.100,00 €
15	145AND06336	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100031	****3437*	MAMADOU NDONG	FLORMAR	62	0	3.100,00 €
16	145AND06359	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100044	****1474*	BARTOLOME BELMONTE CARRILLO	TIO MICHEL	62	0	3.100,00 €
17	145AND06360	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100045	****8472*	AMED DIOP	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	90	0	4.500,00 €
18	145ANID06361	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100046	****3235*	MAMADOU SARR	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	90	0	4.500,00 €
19	145AND06362	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100047	****6341*	JUAN FERNANDEZ DIAZ	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	90	0	4.500,00 €
20	145AND06363	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100048	****5476*	ANTONIO FERNANDEZ DIAZ	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	90	0	4.500,00 €
21	145AND06373	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100057	****0081*	TAOUFIK MENDOUAR	ANTONIO Y ANGELITTA	62	0	3.100,00 €
22	145AND06374	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100058	****5742*	DJIBRIL DIENG	MOBY DICK TRES	62	0	3.100,00 €
23	145AND06375	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100059	****6119*	PAPA CHEIKHOU SARR	MOBY DICK TRES	62	0	3.100,00 €
24	145AND06463	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100071	****0190*	AQUILINO MARIO PASTOR SABIO	BELMONTE QUIJES	30	No contabilizado 47 días del 27/01/2022 al 15/09/2022 enviado en otro buque de otra modalidad. (90 menos 47 serían 43 días computables)	2.160,00 €
25	145AND06464	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100072	****5473*	ANTONIO HERNANDEZ BELMONTE	ISLA SANANDRES	62	6 y 7 de marzo trasladado buque de Puerto, justificado	3.100,00 €

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Incidencias, periodo no contabilizado	Importe Subvención
26	145AND06497	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100077	****1671*	ANTONIO LUIS MARTINEZ MOLINA	LA CHANCA	62	0	3.100,00 €
27	145AND06498	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100078	****1813*	ANGEL MOLINA ALCALDE	ISLA SANANDRES	62	6 y 7 de marzo trasladado buque de Puerto, justificado	3.100,00 €
28	145AND06515	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100080	****4621*	MIGUEL AGUADO ALONSO	VICENTE AGUADO	90	0	4.500,00 €
29	145AND06516	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100081	****9904*	KEKUTA KURUBALLY	VICENTE AGUADO	90	0	4.500,00 €
30	145AND06517	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100082	****7685*	PEDRO BELMONTE HERNANDEZ	PEDRO Y BEATRIZ	62	0	3.100,00 €
31	145AND06519	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100084	****1203*	ANTONIO BELMONTE HERNANDEZ	PEDRO Y BEATRIZ	62	0	3.100,00 €
32	145AND06521	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100086	****8968*	DOUDOU SADJ	PEDRO Y BEATRIZ	62	0	3.100,00 €
33	145AND06645	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100088	****8171*	WALTER ANTONIO GORDILLO URCIA	ISLA SANANDRES	62	6 y 7 de marzo trasladado buque de Puerto, justificado	3.100,00 €
34	145AND06646	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100089	****2534*	EDGAR TOMAS CHARCA CCALLOMAMANI	ISLA SANANDRES	62	6 y 7 de marzo trasladado buque de Puerto, justificado	3.100,00 €
35	145AND06806	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100096	****6716*	IBRAHIMA DIEYE	ISLA SANANDRES	62	6 y 7 de marzo trasladado buque de Puerto, justificado	3.100,00 €
36	145AND06751	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100097	****0959*	FRANCISCO JOSE FUENTES GALERA	ANTONIO Y ANGELITTA	62	0	3.100,00 €
37	145AND06752	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100098	****6541*	SALVADOR HERNANDEZ CAPARROS	ENRIQUE EL GATO	62	0	3.100,00 €
38	145AND06753	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100099	****0013*	ANTONIO CAPARROS HERMOSILLA	ENRIQUE EL GATO	62	0	3.100,00 €
39	145AND06754	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100100	****0016*	PEDRO CARRILLO ALONSO	ENRIQUE EL GATO	62	0	3.100,00 €

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Incidencias, periodo no contabilizado	Importe Subvención
		2023_b34FI145A22100100						
40	145AND06755	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100101	****5374*	TOMAS HERNANDEZ GONZALEZ	ENRIQUE EL GATO	62	0	3.100,00 €
41	145AND06756	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100102	****8492*	MIGUEL MIRALLES FERRON	ENRIQUE EL GATO	62	0	3.100,00 €
42	145AND06757	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100103	****8661*	ANTONIO BARON ESCANEZ	ENRIQUE EL GATO	62	0	3.100,00 €
43	145AND06758	ES_A01004495_2023_EXP_0025067_2023_b34FI145A22100104	****6245*	IMRANE BEKKOURI	ANTONIO Y ANGELITA	62	0	3.100,00 €
TOTAL								142.160,00 €

* La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional (SMI 1.080,00 €), en cómputo mensual. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, en cómputo mensual, el órgano gestor aplicará este último.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/10/2023	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5Z8V24TZ5DR86NW8GZRPV4KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I ter armadores/explotadores propuestos como beneficiarios con cargo al FEMPA en la Propuesta de Resolución de 20 de julio de 2023 que alegaron y cuya alegación no ha sido aceptada, se sigue proponiendo la ayuda de la Propuesta anterior:

Ord en	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Motivo	Importe Subvención
1	145AND06405	ES_A0100449 5_2023_EXP_0025067_202 3_b34FI145A 22100065	****8093*	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	NUEVO MARTINA	62	56,98	3,00*GT+108= 278,94 €	No se aceptan las alegaciones. Para tener derecho a 90 días subvencionables tendría que haber hecho completa la parada adicional del 1 de abril al 14 de mayo de 2022 (y en cambio tiene 16 días de actividad y 4 notas de venta), según RESUELVO PRIMERO.5. Sólo tiene derecho a los 62 días por los 90 días de parada	17.294,28 €
2	145AND06495	ES_A0100449 5_2023_EXP_0025067_202 3_b34FI145A 22100075	****9944*	MIGUEL POMARES MARIN	LA CHANCA	62	3,13	5,16*GT+36= 52,1508€	No se aceptan las alegaciones. Para tener derecho a 90 días subvencionables tendría que haber hecho completa la parada adicional del 1 de abril al 14 de mayo de 2022 (y en cambio tiene 14 días de actividad y 7 notas de venta) - RESUELVO PRIMERO.5. Sólo tiene derecho a los 62 días por los 90 días de parada	6.200,00 € * (100 € día)
TOTAL										23.494,28 €

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como período subvencionable (* garantizará un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/10/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5Z8V24TZ5DR86NW8GZRPV4KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I ter bis: tripulantes propuestos como beneficiarios con cargo al FEMPA en la Propuesta de Resolución de 20 de julio de 2023 que alegaron cuya alegación resulta desfavorable, se sigue proponiendo la ayuda de la Propuesta anterior:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Días Subv.	Motivo	Importe Subvención
1	145AND06255	ES_A01004495_2023_EXP_0025_067_2023_b34FI 145A22100006	****5099*	FRANCISCO JOSE QUINONES BARRIOS	MAKI I	62	El buque sólo cumple la parada 90 días que equivalen a 62 días subvencionables. Ya que no se encuentra inactivo durante todo el periodo adicional del 1 de abril al 14 de mayo de 2022, recoge el rol el 13 de abril de 2022	3.100,00 €
2	145AND06376	ES_A01004495_2023_EXP_0025_067_2023_b34FI 145A22100060	****1273*	JAIMÉ VENZAL GARCIA	MOBY DICK TRES	62	El buque sólo cumple la parada 90 días que equivalen a 62 días subvencionables. Ya que durante el periodo adicional dicho buque tiene 20 días de actividad y 4 con notas de venta.	3.100,00 €
3	145AND06406	ES_A01004495_2023_EXP_0025_067_2023_b34FI 145A22100066	****8093*	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	NUEVO MARTINA	62	El buque sólo cumple la parada 90 días que equivalen a 62 días subvencionables. Ya que durante el periodo adicional dicho buque tiene 16 días de actividad y 4 con notas de venta.	3.100,00 €
4	145AND06496	ES_A01004495_2023_EXP_0025_067_2023_b34FI 145A22100076	****9944*	MIGUEL POMARES MARIN	LA CHANCA	62	El buque sólo cumple la parada 90 días que equivalen a 62 días subvencionables. Ya que durante el periodo adicional dicho buque tiene 14 días de actividad y 7 con notas de venta.	3.100,00 €
5	145AND06648	ES_A01004495_2023_EXP_0025_067_2023_b34FI 145A22100091	****1304*	AITOR POMARES GUERRERO	NUEVO MARTINA	62	El buque sólo cumple la parada 90 días que equivalen a 62 días subvencionables. Ya que durante el periodo adicional dicho buque tiene 16 días de actividad y 4 con notas de venta.	3.100,00 €
6	145AND06744	ES_A01004495_2023_EXP_0025_067_2023_b34FI 145A22100094	****9944*	JOSE GABRIEL MOLINA JIMENEZ	NUEVO MARTINA	62	El buque sólo cumple la parada 90 días que equivalen a 62 días subvencionables. Ya que durante el periodo adicional dicho buque tiene 16 días de actividad y 4 con notas de venta.	3.100,00 €
TOTAL								18.600,00 €

* La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional (SMI 1.080,00 €), en cómputo mensual. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, en cómputo mensual, el órgano gestor aplicará este último.

ANEXO II: armadores/explotadores propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06494	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 145A22100073	E04280954	LA PUNTIKA CB - -	PEDRO Y BEATRIZ	El solicitante no cumple el requisito para ser beneficiario establecido en el apartado a) del artículo 4.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la referida Orden, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (Según los datos de VMS del Centro de Seguimiento aportados, tiene 59 días. No llegando al mínimo necesario).

ANEXO II bis: tripulantes propuestos como desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06337	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 145A22100032	****4443*	MAR MIBOD J	FLORMAR	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora tras la parada, porque el primer día de actividad es el 25/05/2022 y el tripulante se enrola y está de alta en la Seguridad Social el 30/05/2022.
145AND06254	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 145A22100005	****9764*	ALFONSO QUIÑONES BARRIOS	MAKII	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (89 días de actividad durante el periodo enrolado en el buque)
145AND06355	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 145A22100040	****1963*	ALFONSO PLAZA SORIA	MIGUELACHO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (102 días de actividad, 85 días durante el periodo enrolado en el buque MIGUELACHO y 17 en TIO MICHEL)
145AND06377	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 145A22100061	****8238*	MOUSSA FALL	MOBY DICK TRES	Incumple lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7.2 de la referida norma, no mantiene la relación laboral con la empresa armadora, durante la parada se da de alta y baja en otra empresa buque BELMONTTE ALONSO y ya no vuelve a enrolarse en MOBY DICK TRES (actividad tras la parada del buque el 06/04/2022)
145AND06650	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 145A22100093	****2361*	ANGEL MOLINA JIMENEZ	NUEVO MARTINA	Incumple lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7.2 de la referida norma, no mantiene la relación laboral con la empresa, se da de baja en INL el 31/12/2021 y se da de alta en otra empresa el 25/04/2022 tras la parada coincidiendo con el primer día de actividad del buque.
145AND06649	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 145A22100092	****2363*	FRANCISCO MOLINA JIMENEZ	NUEVO MARTINA	Incumple lo dispuesto en el apartado c) del artículo 7.2 de la referida norma, no mantiene la relación laboral con la empresa, se da de baja en INL el 31/12/2021 y se da de alta en otra empresa el 27/06/2022 tras la parada. Y el primer día de actividad del buque es el 25/04/2022.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND06518	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 1145A22100083	****0521*	FRANCISCO BELMONTE HERNANDEZ	PEDRO Y BEATRIZ	Incumple lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2, al no figurar enrolado en la fecha de la última arribada a puerto del buque (20/12/2021), según consulta certificado de enrole emitido por Capitanía Marítima de Cádiz desentra la del BELMONTE HERNANDEZ el 13/09/2021 y no vuelve a enrolarse hasta el 25/04/2022 en PEDRO Y BEATRIZ.
145AND06340	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 1145A22100035	****5465*	FELIPE AGUADO HERNANDEZ	TIO MICHEL	A pesar de que el solicitante cumple lo dispuesto en el apartado d) del referido artículo acreditando un periodo de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos de 12 meses a lo largo de su vida laboral. El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (45 días de actividad durante el periodo enrolado en el buque)
145AND06354	ES_A01004495_2023_E XP_0025067_2023_b34F 1145A22100039	****3535*	TOMAS BALCUNAS	TIO MICHEL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (111 días, 87 días en TIO MICHEL y 24 en MIGUELACHO)

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/10/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmT5Z8V24Tz5DR86NW8GZRPV4KH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	